APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2018 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2017

EXENTA N° 1458 22.10.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley No 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley No 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 40, de 2017, que modificó la Resolución Exenta No 684, de 2016, que determina forma de Ejecución de Recursos y Financiamiento de las Iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la Asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta No 1448, de 2017, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta No 2437, de 2017, que fija nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados, todas las anteriores dictadas en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2017, del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida Ley, establece como función del Ministerio el impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial y promover la capacidad de gestión asociada a infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley.

Que por su parte el artículo 9 de la Ley indica que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá proponer al Ministro políticas, planes y programas coherentes con las políticas ministeriales para el desarrollo artístico y cultural del país, en los ámbitos de su competencia, encontrándose dentro de su competencia el desarrollo de la infraestructura cultural, según lo ya descrito y excluyéndose de su competencia las materias relacionados con patrimonio. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley No 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla en la Glosa N° 25, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del programa 01, capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de presupuestos".

Que a través de la Resolución 40, de 2017, que modificó la Resolución Exenta N° 684, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública".

Que, en virtud de lo anteriormente indicado, mediante la Resolución Exenta N° 1448, de 2017, del Consejo, se aprobaron las bases de participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2017.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal se determinó la selección de distintos proyectos, lo que fuera formalizado mediante la Resolución Exenta No 2437, de 2017 del Consejo.

Que entre las entidades beneficiadas se encuentra la Municipalidad de San Antonio, por lo cual se celebró entre este Consejo y la institución señalada, un convenio de traspaso de recursos con fecha 20 de diciembre de 2017, para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento Museo Municipal de Ciencias y Arqueología, San Antonio".

Que el Responsable y esta Subsecretaría, acordaron la modificación del convenio indicado, por lo que con fecha 20 de agosto de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio.

Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio de convenio celebrado con fecha 20 de agoto de 2018 entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Municipalidad de San Antonio, para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento Museo Municipal de Ciencias y Arqueología, San Antonio", conforme las bases del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública", Convocatoria 2017, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

&

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

En Valparaíso, a 20 de agosto de 2018, la SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representado por su Subsecretario don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el SUBSECRETARIO", y Municipalidad de San Antonio, Rol Único Tributario N° 69.073.400-1, representado legalmente por don Omar Vera Castro, cédula nacional de identidad N° todos domiciliados en Avenida Barros Luco No 1883, comuna de San Antonio, ciudad de San Antonio,, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades, del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada, mediante Resolución Exenta Nº 1448, de 2018, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 003 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 20 de diciembre de 2018 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2625, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En este sentido, se deja constancia que el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la SUBSECRETARÍA la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio.

El RESPONSABLE con fecha 16 de agosto de 2018 presentó ante la SUBSECRETARÍA una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en ampliar el plazo de ejecución del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad, quien estimó que la modificación requerida se hace necesaria para el completo y correcto desarrollo del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: se amplía el plazo de ejecución del proyecto hasta el día 22 de febrero de 2019, debido a que el adjudicatario del proceso de licitación realizará el respectivo diseño en un plazo de 70 días hábiles por lo cual se hace necesario ampliar el plazo para el correcto y completo desarrollo del proyecto, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 16 de agosto de 2018 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 20 de diciembre de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 20 de diciembre de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 2625, de 22 de diciembre 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA, consta de Decreto N° 03, de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería de don Omar Vera Castro, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en el Decreto Alcaldicio No 13000, del 01 de diciembre de 2016.

El presente anexo modificatorio de convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Omar Vera Castro, Alcalde Municipalidad de San Antonio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2625, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones". Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:
1 Gabinete Ministra.
1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
1 Unidad de Infraestructura, (con copia a Digitador/a de Trasparencia Activa)
1 Departamento de Administración y Finanzas.
1 Unidad de Auditoria Interna.
1 Omar Vera Castro, Alcalde Municipalidad de San Antonio, domiciliado en Avda. Barros Luco N° 2347, San Antonio, Chile.